



APRUEBA COMODATO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 3639

ARICA, 24 DIC 2018

VISTOS:

1. Comodato de fecha 05 de marzo de 2018, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota e Intendencia Regional de Arica y Parinacota.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.981, sobre Presupuesto del Sector Público año 2017; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendenta del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en las cláusulas del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Comodato de fecha 05 de marzo de 2018, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota e Intendencia Regional de Arica y Parinacota, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el comodato, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el comodato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"COMODATO

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

A

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 05 de marzo de 2018, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, representado por la Sra. Intendenta Regional, doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados en Avda. General

Velásquez 1775, de esta ciudad, por una parte; y, por la otra, el Jefe(s) Depto. Administración y Finanzas, representado por don Nelson Zarate Mamani RUT 11.464.816-7, ambos domiciliados en de esta ciudad, se celebra el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** Doña Gladys Acuña Rosales, declara que su representado es dueño del bien mueble, que se entrega en perfectas condiciones y que a continuación se detalla:

**ESCRITORIO** : COLOR BARNIZ PERAL, 3 CAJONES, MEDIDAS 0.70X1.20X70, PLACA 1912.

**SILLON** : GIRATORIO EJECUTIVO, COLOR NEGRO

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña Gladys Acuña Rosales, en la representación que ostenta, entrega los bienes muebles individualizados en la cláusula anterior, en COMODATO, al Jefe(s) Depto. Administración y Finanzas, para que sea dedicado al uso del Depto. de Extranjería, quien declara recibirlos a su entera y total conformidad.

**TERCERO:** El comodatario, no realizará pagos de cánones por su uso; no obstante, éste se obliga a reparar de su costa, cualquier desperfecto que experimenten los muebles en general.

**CUARTO:** El presente contrato de comodato, comenzará a regir a contar de 06 de Febrero de 2018, y perdurará mientras sea necesario el uso del equipamiento antes individualizado. Sin perjuicio de ello, el Gobierno Regional se reserva el derecho de poner término al presente comodato, sin expresión de causa, y en cualquier momento, bastando la sola notificación de tal circunstancia, caso en el cual el comodatario deberá devolver el bien entregado en un plazo de dos hábiles de recibida la comunicación respectiva.

**QUINTO:** Los muebles que se entregan en comodato, se encuentran en perfecto estado de conservación, lo cual es conocido por el comodatario, obligándose a restituirlos al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

**SEXTO:** El comodatario tendrá, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. No obtener beneficios que impliquen un lucro por el uso y goce de los muebles.
2. Poner los referidos muebles a disposición del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, cuando ésta así lo solicite, con el objeto de desarrollar actividades propias.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del comodatario, especialmente las señaladas en las cláusulas tercera y sexta del presente instrumento, dará lugar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato, sin ningún tipo de indemnización al comodatario, previa notificación de ello, con una anticipación de al menos dos días hábiles.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan residencia en esta ciudad, y desde luego se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.


**NOVENO:** La personería de doña Gladys Acuña Rosales para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, emana del inciso segundo del artículo 1 de la Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; asimismo, la personería de Don Siupen Lau Suarez RUT 9.503.387-3 emana de la REX TRA N°245/63/2018.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); SIUPEN LAU SUAREZ, JEFE DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS (Posee un timbre y una firma ilegible)”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

  
DSH/OSV/jmg

DISTRIBUCION FISICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCION ELECTRONICA:

1. Profesional Doris Alanoca Caballero Contabilidad
2. DAF
3. Asesor Jurídico Intendenta
4. Depto. Jurídico

COMODATO

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

A

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 05 de marzo de 2018, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, representado por la Sra. Intendenta Regional, doña Gladys Acuña Rosales, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez 1775, de esta ciudad, por una parte; y, por la otra, el Jefe(s) Depto. Administración y Finanzas, representado por don Nelson Zarate Mamani RUT 11.464.816-7, ambos domiciliados en de esta ciudad, se celebra el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** Doña Gladys Acuña Rosales, declara que su representado es dueño del bien mueble, que se entrega en perfectas condiciones y que a continuación se detalla:

**ESCRITORIO :** COLOR BARNIZ PERAL, 3 CAJONES, MEDIDAS 0.70X1.20X70, PLACA 1912.

**SILLON :** GIRATORIO EJECUTIVO, COLOR NEGRO

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña Gladys Acuña Rosales, en la representación que ostenta, entrega los bienes muebles individualizados en la cláusula anterior, en COMODATO, al Jefe(s) Depto. Administración y Finanzas, para que sea dedicado al uso del Depto. de Extranjería, quien declara recibirlos a su entera y total conformidad.

**TERCERO:** El comodatario, no realizará pagos de cánones por su uso; no obstante, éste se obliga a reparar de su costa, cualquier desperfecto que experimenten los muebles en general.

**CUARTO:** El presente contrato de comodato, comenzará a regir a contar de 06 de Febrero de 2018, y perdurará mientras sea necesario el uso del equipamiento antes individualizado. Sin perjuicio de ello, el Gobierno Regional se reserva el derecho de poner término al presente comodato, sin expresión de causa, y en cualquier momento, bastando la sola notificación de tal circunstancia, caso en el cual el comodatario deberá devolver el bien entregado en un plazo de dos hábiles de recibida la comunicación respectiva.

**QUINTO:** Los muebles que se entregan en comodato, se encuentran en perfecto estado de conservación, lo cual es conocido por el comodatario, obligándose a restituirlos al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

**SEXTO:** El comodatario tendrá, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. No obtener beneficios que impliquen un lucro por el uso y goce de los muebles.
2. Poner los referidos muebles a disposición del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, cuando ésta así lo solicite, con el objeto de desarrollar actividades propias.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del comodatario, especialmente las señaladas en las cláusulas tercera y sexta del presente instrumento, dará lugar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato, sin ningún tipo de indemnización al comodatario, previa notificación de ello, con una anticipación de al menos dos días hábiles.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan residencia en esta ciudad, y desde luego se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** La personería de doña Gladys Acuña Rosales para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, emana del inciso segundo del artículo 1 de la Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; asimismo, la personería de Don Siupen Lau Suárez RUT 9.503.387-3 emana de la REX TRA N°245/63/2018.



SIUPEN LAU SUAREZ  
JEFE DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS

